

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SEDIGEO S.A.S.
Demandado	LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00334 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda, no subsana en debida forma

La demanda instaurada por **SUELOS - EXPLORACION Y DISENOS GEOTECNICOS - SEDIGEO S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se inadmitió por adolecer de los requisitos allí señalados, y la parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados electrónicos el 24 de marzo del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 31 de marzo del mismo año, y el referido memorial fue aportado al correo electrónico institucional del Despacho el día 11 de abril de 2023, o sea 7 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto en esa fecha se encontraba vencido.

Así las cosas, se establece que la parte demandante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, en su debida oportunidad, EN consecuencia, se rechazará de plano la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme la presente decisión se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7408cf89cf2e37244689a9f20891d391ec86f873a0f61c3dd6fc29ea12fcb91**

Documento generado en 02/05/2023 06:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>